



Bruselas, 23.3.2023  
C(2023) 2099 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 23.3.2023**

**relativa a la autorización del desembolso del tercer tramo de la ayuda no reembolsable  
concedida a España**

(el texto en lengua española es el único auténtico)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.3.2023

**relativa a la autorización del desembolso del tercer tramo de la ayuda no reembolsable  
concedida a España**

(el texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, el objetivo específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y los objetivos de reforma e inversión establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia.

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España<sup>2</sup> («Decisión de Ejecución del Consejo») establece que la Unión debe desembolsar los tramos de conformidad con el Acuerdo de Financiación a condición de que la Comisión adopte —de conformidad con el artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241— una decisión por la que se establezca que España ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos fijados para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia.

- (2) El 11 de noviembre de 2022, España presentó una solicitud de pago, acompañada de una declaración de gestión y de un resumen de las auditorías. La solicitud se refería al tercer tramo de la ayuda no reembolsable. De conformidad con el artículo 24, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó con carácter preliminar si se habían cumplido satisfactoriamente los hitos y los objetivos pertinentes establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo. A efectos de la presente evaluación, se han tenido en cuenta los acuerdos operativos celebrados entre la Comisión y España<sup>3</sup> de conformidad con el artículo 20, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (3) La Comisión realizó una evaluación preliminar positiva del cumplimiento satisfactorio de la totalidad de los 29 hitos y objetivos pertinentes y, de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/241, presentó sus conclusiones al Comité Económico y Financiero, solicitando su dictamen sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes. En virtud del artículo 25, apartado 4, de dicho

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

<sup>2</sup> ST 10150/21, ST 10150/2021 ADD 1 REV 2, pendiente de publicación.

<sup>3</sup> Acuerdos operativos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia entre la Comisión Europea y España, que entraron en vigor el 9 de noviembre de 2021.

Reglamento, la Comisión presentó a la Comisión competente del Parlamento Europeo un resumen de sus conclusiones preliminares sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos pertinentes. El Comité Económico y Financiero se mostró de acuerdo con la evaluación preliminar positiva de la Comisión y consideró que España había cumplido satisfactoriamente la totalidad de los hitos y objetivos asociados a la solicitud de desembolso. En su evaluación, la Comisión ha tenido en cuenta el dictamen del Comité Económico y Financiero.

- (4) La sección 2, apartado 1, punto 1.3, del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo fija los hitos y objetivos que deben cumplirse satisfactoriamente para el desembolso del tercer tramo de la ayuda no reembolsable, por importe de 6 896 551 724 EUR.

Hitos y objetivos relacionados con la ayuda no reembolsable:

- (5) El hito 2 prevé modificaciones del Código Técnico de la Edificación y del Reglamento electrotécnico de baja tensión y la aprobación de un Real Decreto para regular la prestación de servicios públicos de recarga energética. España facilitó una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, y del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, que entraron en vigor, respectivamente, el 23 de diciembre de 2021 y el 20 de marzo y el 16 de junio de 2022. El hito requería la instalación, en 2023 a más tardar, de un punto de recarga por cada 20 nuevas plazas de aparcamiento en los edificios propiedad de la Administración General del Estado existentes y de un punto de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento en los aparcamientos no residenciales con más de 20 plazas de aparcamiento. El Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, excluía de esta obligación a los edificios protegidos debido a su valor histórico o arquitectónico y reducía la exigencia de instalación de puntos de recarga a un umbral de 500 plazas de aparcamiento para los edificios propiedad de la Administración General del Estado existentes y a un umbral de 1 000 plazas de aparcamiento para los aparcamientos no residenciales existentes, lo que constituía, en ambos casos, una desviación mínima respecto de las exigencias de la Decisión de Ejecución del Consejo. Esta desviación estaba justificada por limitaciones técnicas, por la importancia de evitar cuellos de botella en la ejecución y la necesidad de preservar el patrimonio inmobiliario, así como por el pequeñísimo número de plazas de aparcamiento que se esperaba podrían acogerse a dichas excepciones. Aunque el hito también requería la instalación de un punto de recarga por cada 40 nuevas plazas de aparcamiento en los edificios residenciales y por cada 20 plazas de aparcamiento en los nuevos edificios propiedad de la Administración General del Estado, el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, excluía ciertos casos de la obligación indicada, tales como los edificios protegidos debido a su valor histórico y arquitectónico y los edificios de uso residencial privado existentes, cuando el coste derivado de la intervención rebasara el 7 % del coste total de la intervención; ello constituye una desviación mínima respecto de las exigencias de la Decisión de Ejecución del Consejo. La exclusión de categorías específicas de edificios o intervenciones está justificada por la necesidad de preservar el patrimonio inmobiliario y evitar unos costes desproporcionados para los propietarios privados, así como por el pequeñísimo número de edificios que se esperaba podrían acogerse a estas excepciones. De esta forma, el contenido y los objetivos de los actos jurídicos indicados son conformes con

las exigencias del hito y la principal finalidad de la reforma. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.

- (6) El hito 45 prevé la entrada en vigor de un Real Decreto sobre la gestión de los caladeros nacionales. España facilitó una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto entró en vigor el 29 de junio de 2022, un día después de su publicación, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (7) El objetivo 51 prevé la realización de un plan de inversiones para promover la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería, con un presupuesto de 307 000 000 EUR. España facilitó una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, y un certificado del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobaba la distribución territorial de los fondos. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto entró en vigor el 4 de noviembre de 2021, un día después de su publicación, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del objetivo. Sobre la base de la debida justificación aportada, debe considerarse que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- (8) El objetivo 57 prevé la adquisición de sondas acústicas dedicadas a la investigación en el sector pesquero. España facilitó un enlace a la plataforma de contratación pública, en donde puede consultarse la concesión, el anuncio de contratación y la formalización del contrato para la adquisición de las sondas acústicas. Las pruebas aportadas por España demuestran que las sondas acústicas dedicadas a la investigación pesquera fueron adquiridas el 17 de julio de 2021, lo que se ajusta a las exigencias del objetivo. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- (9) El objetivo 61 prevé la financiación de proyectos de inversión en el sector pesquero. El objetivo se refiere a la adopción del acuerdo entre MAPA y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) para apoyar la financiación de proyectos de inversión en el sector pesquero, concediendo un préstamo de un mínimo de 5 000 000 EUR a la SAECA para la creación de una línea de financiación destinada a reafianzar proyectos con medidas relacionadas con una actividad pesquera sostenible. España facilitó una copia de la publicación en el BOE del acuerdo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la SAECA, una copia de la adenda al acuerdo que integraba los requisitos del principio de «no causar un perjuicio significativo» y una prueba de la transferencia de créditos procedentes del Ministerio a la SAECA. Las pruebas aportadas por España demuestran que el acuerdo entre el Ministerio y la SAECA para apoyar la financiación de proyectos de inversión en el sector pesquero fue publicado en el BOE el 2 de julio de 2021, que la adenda que integraba los requisitos del principio de «no causar un perjuicio significativo» fue publicada el 26 de abril de 2022 y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del objetivo. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.

- (10) El hito 65 prevé la Adjudicación de contratos de actualización y modernización de al menos diez aeronaves de extinción de incendios con fines especiales y el establecimiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad. España facilitó copias de los contratos adjudicados para la actualización y modernización de al menos diez aeronaves de extinción de incendios con fines especiales y el establecimiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad. Las pruebas aportadas por España demuestran que la adjudicación de los contratos para actualizar y modernizar al menos diez aeronaves de extinción de incendios con fines especiales y para establecer el sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad, así como su contenido y objetivos, son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (11) El hito 110 prevé la adjudicación del primer proyecto piloto para las comunidades de energía sobre la base de una licitación. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de comunidades energéticas, una copia de la primera convocatoria de solicitudes, una copia de los resultados de la convocatoria para la concesión de la ayuda y los detalles de un proyecto piloto seleccionado. Las pruebas aportadas por España demuestran que la ayuda fue concedida el 22 de junio de 2022, lo que se ajusta a las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (12) El hito 115 prevé la publicación en el BOE de la primera licitación para el apoyo a la inversión en capacidad renovable innovadora o de valor añadido. España aportó una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se determinan las condiciones para la transferencia de fondos a los gobiernos autonómicos encaminados a establecer seis programas de apoyo basados en tecnologías de energía renovables; una copia de tres convocatorias de solicitudes publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el 11 de septiembre de 2021; y otras pruebas. Las pruebas aportadas por España demuestran que se había publicado la primera convocatoria de solicitudes y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (13) El hito 124 prevé la publicación y entrada en vigor de un Real Decreto para el desarrollo de bancos de pruebas regulatorios con el objetivo de fomentar la investigación y la innovación en el sector eléctrico. España presentó una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para permitir al sector probar nuevas tecnologías, sistemas y servicios en relación con la flexibilidad, la respuesta a la demanda y el almacenamiento de energía, así como otras pruebas. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto había sido publicado y entró en vigor el 13 de julio de 2022, un día después de su publicación, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (14) El hito 130 prevé la entrada en vigor de la normativa que establece un sistema nacional de garantías de origen para los gases renovables, incluido el hidrógeno renovable, que garantice el 100 % de energías renovables. El sistema debía incluir la designación de los organismos emisores nacionales y la adopción de su gobernanza, así como un

mecanismo reglamentario que establezca cómo se verifica el origen renovable del hidrógeno. España presentó copias de la publicación en el BOE del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regula, en particular, el sistema de garantías de origen de los gases renovables, y de la Orden Ministerial TED/1026/2022, de 28 de octubre, por la que se desarrollan ciertas disposiciones del Real Decreto. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto 376/2022 y la Orden Ministerial TED/1026/2022 entraron en vigor, respectivamente, el 19 de mayo de 2022 y el 1 de noviembre de 2022, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente

- (15) El hito 190 prevé la entrada en vigor de la reforma de la Ley Concursal, con los elementos siguientes: i) la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1023; ii) el establecimiento de un procedimiento de segunda oportunidad para personas naturales más eficaz, que permita una exoneración de las deudas sin liquidación previa de los activos de la parte insolvente; y iii) la introducción de un procedimiento especial para las microempresas. España presentó una copia de la publicación en el BOE de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (Real Decreto 1/2020, de 5 de mayo). Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, entró en vigor 20 días después de su publicación en el BOE el 6 de septiembre de 2022 —con la excepción de dos disposiciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 2023— y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (16) El hito 229 prevé la entrada en vigor de la Ley de Telecomunicaciones, que incluye: i) la transposición de la Directiva (UE) 2018/1972 y la aplicación en el marco nacional de las recomendaciones del conjunto de instrumentos de conectividad de la UE; ii) el inventario de cables submarinos y puntos de intercambio de Internet (IXP) / centros de datos; iii) un régimen fiscal simplificado para los impuestos locales sobre el desarrollo de redes; y iv) la implantación de un punto de contacto único para la aplicación de las licencias y permisos para el despliegue de redes. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Ley 11/2022, de 28 de junio, sobre el marco regulador de las telecomunicaciones. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley 11/2022, de 28 de junio, entró en vigor el 30 de junio de 2022, un día después de su publicación, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (17) El hito 254 prevé la entrada en vigor de la modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con objeto de mejorar el marco normativo español de la ciencia, la tecnología y la innovación para: i) facilitar la coordinación de las políticas de ciencia, investigación e innovación y mejorar la gobernanza y la coordinación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación; introducir una nueva carrera científica; y iii) mejorar la transferencia de conocimientos de la investigación a la creación de productos y servicios para la sociedad. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la modificación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley 17/2022 entró en vigor el 7 de septiembre de 2022, un día después de su publicación, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente

- (18) El objetivo 270 prevé la concesión, a al menos 35 empresas, de proyectos de I+D+I en el sector de la automoción sostenible destinados a aumentar la capacidad tecnológica de las empresas en los ámbitos de: i) desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía de muy bajas emisiones y alta reciclabilidad; ii) sistemas de movilidad del hidrógeno de alta eficiencia; iii) conducción autónoma y movilidad conectada; y iv) adaptación de entornos de fabricación inteligentes con sistemas seguros y sólidos para la interacción persona-máquina. España facilitó un enlace a la Plataforma de Subvenciones Públicas y Ayudas Directas en la que pueden encontrarse la licitación y las adjudicaciones, así como un documento recapitulativo con la lista de proyectos adjudicados, incluido el nombre del proyecto y los beneficiarios, un extracto del pliego de condiciones de la licitación que se ajusta a la descripción del objetivo y la inversión recogida en la Decisión de Ejecución del Consejo, y el importe concedido. Las pruebas aportadas por España demuestran que España aprobó once proyectos de I+D+i en el sector de la automoción sostenible para apoyar a un total de 68 empresas (39 grandes empresas y 29 pymes), en consonancia con los requisitos del objetivo. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.
- (19) El hito 274 prevé la aprobación de la Estrategia Española de Salud Pública por la que se establecen las directrices estratégicas para las acciones de salud pública en toda España. España facilitó una copia del acta del Consejo Interterritorial de 22 de junio de 2022, que aprobó la Estrategia de Salud Pública; una copia de la Estrategia de Salud Pública; una copia de un certificado que acredita la aprobación de la Estrategia de Salud Pública por el Consejo Interterritorial y su estatuto jurídico, firmado el 27 de junio de 2022, y una copia del documento titulado «Ejecución, seguimiento y evaluación», en el que se describen los indicadores utilizados para evaluar la estrategia. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Estrategia de Salud Pública se aprobó el 22 de junio de 2022, estableciendo un marco general e integrado para la prestación de servicios de salud pública, en consonancia con los requisitos del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (20) El hito 296 prevé la entrada en vigor de la Ley relativa al Sistema Integral de Formación Profesional, destinada a modernizar el sistema existente. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo de 2022, de organización e integración de la formación profesional, y otras pruebas complementarias, como la última versión del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (noviembre de 2022) y anexos con diferentes decisiones relacionadas con la aplicación del Plan de modernización de la formación profesional en 2021 y 2022. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley Orgánica 3/2022 entró en vigor el 21 de abril de 2022, veinte días después de su publicación en el BOE, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (21) El hito 304 prevé la entrada en vigor del Real Decreto sobre los requisitos mínimos de enseñanza para la enseñanza primaria, la enseñanza secundaria obligatoria y el bachillerato. El hito incluye la adopción de un plan de estudios basado en las competencias, que incorpora competencias interpersonales, así como un modelo curricular más flexible y abierto, que promueve un aprendizaje profundo. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de los Reales Decretos 157/2022, de 1 de marzo de 2022 (enseñanza primaria), 217/2022, de 29 de marzo de 2022 (enseñanza

secundaria obligatoria) y 243/2022, de 5 de abril de 2022 (bachillerato). Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto entró en vigor un día después de su publicación en el BOE, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.

- (22) El hito 314 prevé la aprobación de la evaluación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el transcurso de 2021. España facilitó una copia y un enlace a la publicación del acta de la reunión del Consejo Interterritorial que tuvo lugar el 28 de junio de 2022 y una copia y un enlace a la publicación de la evaluación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que es equivalente a su aprobación, en consonancia con los requisitos del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (23) El hito 317 prevé la entrada en vigor de la reforma legislativa del sistema de acogida de migrantes y solicitantes de protección internacional en España. España facilitó copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida de protección internacional, y copia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones de 9 de enero por la que se aprueba el sistema de indicadores para la planificación del itinerario de acogida y la mejora de las condiciones de acogida, así como otras pruebas. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto 220/2022 entró en vigor el 31 de marzo de 2022, un día después de su publicación en el BOE, y que la Resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones de 9 de enero de 2023 ha sido notificada a través del sistema informático utilizado para la gestión del sistema de acogida. Aunque el hito exigía que la reforma se adoptara mediante una orden ministerial central, las autoridades españolas aprobaron un Real Decreto, lo que constituía una desviación formal mínima respecto del requisito de la Decisión de Ejecución del Consejo. Los reales decretos y las órdenes ministeriales pueden considerarse equivalentes, ya que ambos tienen el mismo estatuto normativo en el ordenamiento jurídico español. El hito también requería reconocer unas condiciones de acogida reforzadas para los solicitantes con una alta probabilidad de reconocimiento. España ha reconocido mayores beneficios para los solicitantes que los necesitan como consecuencia de su situación de vulnerabilidad, lo que constituye una desviación mínima respecto del requisito de la Decisión de Ejecución del Consejo. El enfoque adoptado está en consonancia con la adaptación del sistema de acogida a las necesidades de acogida de las personas más necesitadas de protección, como las personas vulnerables, tal como se indica en la descripción de la medida. Además, las autoridades españolas han explicado que la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, permite, en general, modular las condiciones de acogida en función de las necesidades del solicitante, pero no en función de la probabilidad de reconocimiento. Con el fin de garantizar la aplicación del nuevo sistema de acogida, la Decisión de Ejecución del Consejo exigía que se utilizara un sistema de indicadores en una fórmula ponderada para permitir un cálculo objetivo de la probabilidad de que se concediera la protección. Siguiendo el enfoque expuesto anteriormente, España ha establecido un sistema de indicadores que se utilizarán en una fórmula ponderada para ayudar a evaluar la vulnerabilidad de los solicitantes. Si bien esto constituye una desviación mínima respecto del requisito de la Decisión de Ejecución del Consejo, el sistema definido de indicadores que evalúan la

vulnerabilidad de los solicitantes contribuye a garantizar que el nuevo sistema de acogida se adapte a las necesidades de acogida de los más necesitados. De esta forma, el contenido y los objetivos de la reforma legislativa son conformes con las exigencias del hito y la principal finalidad de la reforma. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.

- (24) El hito 350 prevé mejorar la tasa de acceso al ingreso mínimo vital (IMV) e incrementar su efectividad a través de políticas de inclusión sobre la base de convenios de colaboración firmados con administraciones públicas subnacionales, interlocutores sociales y entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de itinerarios. España facilitó copias de la publicación en el BOE de los días 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2022 de ocho convenios de colaboración firmados entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las siguientes entidades: Ciudad Autónoma de Ceuta, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad Autónoma del País Vasco, Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, Fundación Save the Children, Comunidad Autónoma de Aragón, Ayuntamiento de Barcelona y Confederación Plena Inclusión España. España facilitó otras pruebas complementarias, como una copia de los ocho planes de acción que acompañan a los ocho convenios de colaboración. Las pruebas aportadas por España demuestran que los ocho convenios de colaboración ya se habían firmado y publicado en el primer trimestre de 2022. Aunque el hito exigía la firma de acuerdos de asociación con los interlocutores sociales (además de las administraciones públicas subnacionales y las entidades del tercer sector de acción social), España implicó a los interlocutores sociales en la aplicación de los convenios de colaboración no como signatarios de los convenios, sino a través de su participación en el Consejo Consultivo del ingreso mínimo vital, lo que constituye una desviación mínima respecto del requisito de la Decisión de Ejecución del Consejo. Esto se justificó por las dificultades de los interlocutores sociales para llegar a los beneficiarios con derecho a recibir el IMV sin la intermediación de entidades del tercer sector de acción social, lo que a su vez garantizó la participación real de los interlocutores sociales en los convenios de colaboración. De esta forma, el contenido y los objetivos de los ocho convenios de colaboración son conformes con las exigencias del hito y la principal finalidad de la reforma. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (25) El objetivo 360 prevé el compromiso de un presupuesto de al menos 40 000 000 EUR para contribuir a la Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales, incluidos el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la Biblioteca Nacional y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. España facilitó una lista de las iniciativas indicando para cada acción la referencia al documento oficial que certifica el compromiso presupuestario. Las autoridades españolas también presentaron un documento que justificaba el cumplimiento de la orientación técnica de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C58/01), complementado con extractos de documentos oficiales que contenían salvaguardias para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» y autodeclaraciones de los beneficiarios en relación con actividades específicas. Si bien el objetivo exigía que todas las licitaciones contuvieran criterios de admisibilidad para excluir una serie de actividades con el fin de garantizar el cumplimiento de la orientación técnica de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C58/01), para 25 de las 244 acciones individuales, las licitaciones para la contratación de los servicios y productos correspondientes no incluían referencias a las

condiciones de no causar un perjuicio significativo, lo que constituía una desviación mínima respecto del requisito de la Decisión de Ejecución del Consejo. Todos los contratistas y/o beneficiarios de estas acciones firmaron una autodeclaración de cumplimiento de los requisitos del principio de «no causar un perjuicio significativo», y el Ministerio de Cultura y Deporte presentó una declaración complementaria en la que confirmaba la conformidad de las 244 acciones individuales con las condiciones de admisibilidad según el principio de «no causar un perjuicio significativo». De esta forma, el contenido y los objetivos de las pruebas aportadas son conformes con las exigencias del objetivo y la principal finalidad de la inversión. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.

- (26) El hito 364 prevé la entrada en vigor de la Ley General de Comunicación Audiovisual para adecuar y modernizar el marco jurídico aplicable a los servicios de comunicación audiovisual y a los servicios de intercambio de video a través de plataforma. La Ley pretende equilibrar las reglas aplicables a todos los agentes presentes en el mercado, e incluye mecanismos para garantizar los derechos de los usuarios (como la protección de los menores y del público frente a determinados tipos de contenidos). España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley 13/2022, de 7 de julio, entró en vigor el 9 de julio de 2022, un día después de su publicación, salvo en el caso de determinadas disposiciones transitorias que entraron en vigor tres meses después, el 9 de octubre de 2022, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (27) El hito 374 prevé la publicación en el BOE de la concesión de ayudas a un mínimo de 15 proyectos que promuevan la formación, la profesionalización y la visibilidad del deporte femenino, con un presupuesto acumulado de 11 700 000 EUR. España facilitó una copia de la publicación de la licitación en el BOE de 2 de febrero de 2022 y una copia de la Decisión de adjudicación de la licitación que se publicó en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas el 30 de junio de 2022, indicando para cada una de las adjudicaciones el importe adjudicado, así como otras pruebas. Las pruebas aportadas por España demuestran que un total de 74 proyectos con un total de 15 beneficiarios fueron seleccionados y recibieron fondos por un total acumulado de 15 460 840,9 EUR, y que los proyectos apoyados se ajustan a los requisitos del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente
- (28) El hito 376 prevé la entrada en vigor de la Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que contiene varias medidas contra la elusión y la evasión fiscales. Estas medidas incluyen, entre otras, el establecimiento de límites legales más bajos para los pagos en efectivo, la actualización de la lista de países y territorios no cooperativos en materia fiscal, una modificación del régimen de publicación de la lista de deudores frente a la Hacienda Pública, la prohibición del denominado «software de doble uso» para reducir la elusión y el fraude fiscales, y la introducción de un valor de referencia como base imponible de los impuestos patrimoniales. Estas medidas tienen por objeto hacer que el sistema fiscal sea más justo y facilitar acciones para prevenir y combatir el fraude reforzando el control fiscal. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y una copia de la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales

perniciosos, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley 11/2021 entró en vigor el 11 de julio de 2021, y la Orden HFP/115/2023, el 11 de febrero de 2023, un día después de su publicación en el BOE, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.

- (29) El hito 390 prevé el análisis de los impuestos relacionados con la movilidad, como el impuesto de matriculación de vehículos y el impuesto de tráfico, o pagos como los peajes de carretera, sobre cuya base se considerará la revisión de la Ley para promover un transporte por carretera más sostenible y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. España facilitó una copia de la publicación del análisis realizado por el Ministerio de Hacienda sobre los impuestos y pagos pertinentes para el hito, así como un documento en el que se presentaban consideraciones para posibles modificaciones legislativas. Las pruebas aportadas por España demuestran que las autoridades han llevado a cabo y publicado el análisis de los impuestos relacionados con la movilidad, sobre cuya base han considerado posibles revisiones de la legislación fiscal para promover un transporte por carretera más sostenible y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con los requisitos del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (30) El hito 391 prevé la entrada en vigor de la reforma del Impuesto sobre los Gases Fluorados para desincentivar su uso y reducir la elusión fiscal. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) en la contratación pública, que introdujo modificaciones fundamentales en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, que regula el Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero; una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero; y el informe mensual de recaudación de impuestos de noviembre de 2022 de la Agencia Tributaria. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, entró en vigor el 1 de septiembre de 2022, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (31) El hito 401 prevé la publicación de un informe que supervise la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) en las fases I y II de las revisiones de gastos 2017-2020. España facilitó los enlaces a la publicación del informe de seguimiento y a su actualización en la página web del Ministerio de Hacienda. Las pruebas aportadas por España demuestran que el 31 de marzo de 2022 se publicó el informe de seguimiento, en el que se enumeran las recomendaciones formuladas por la AIReF, y que las respuestas a las recomendaciones siguen el principio de «cumplir o explicar», en consonancia con los requisitos del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (32) El hito 411 prevé la entrada en vigor de la legislación relativa a la reforma del sistema de cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, para implantar gradualmente un nuevo sistema de cotización basado en los ingresos reales. España

facilitó una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, así como las previsiones sobre las repercusiones fiscales de la reforma. Las pruebas aportadas por España demuestran que el Real Decreto-ley 13/2022 fue publicado en el BOE el 27 de julio de 2022 y entró en vigor el 1 de enero de 2023, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.

- (33) El hito 414 prevé una revisión del actual sistema de pensiones complementarias para promover los regímenes de pensiones mediante la creación de fondos de pensiones de promoción pública abiertos a todas las empresas y trabajadores. España facilitó una copia de la publicación en el BOE de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y una copia de la publicación en el BOE del Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. Las pruebas aportadas por España demuestran que la Ley 12/2022 entró en vigor el 2 de julio de 2022, mientras que el Real Decreto 885/2022 entró en vigor el 20 de octubre de 2022, en ambos casos un día después de su publicación en el BOE, y que su contenido y objetivos son conformes con las exigencias del hito. Sobre la base de la justificación debidamente aportada, debe considerarse que el hito se ha cumplido satisfactoriamente.
- (34) Además, el Reino de España también ha confirmado que no se ha retrocedido en relación con los hitos y objetivos que ya se cumplían satisfactoriamente.
- (35) Tras la evaluación plenamente positiva de la solicitud de pago del Reino de España, de conformidad con el artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, debe autorizarse el desembolso de la contribución financiera para el tercer tramo de la ayuda no reembolsable.
- (36) De conformidad con el artículo 2, apartado 3, de la Decisión de Ejecución del Consejo, tal como se especifica en el Acuerdo de Financiación, la prefinanciación de la contribución financiera se liquidará deduciéndola proporcionalmente del pago de los tramos. Dado que España ha recibido el 13 % de la contribución financiera en concepto de prefinanciación, del pago debe utilizarse un importe de 896 551 724 EUR para liquidar la prefinanciación, equivalente al 13 % del tramo.
- (37) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de cualesquiera procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no exime a los Estados miembros de la obligación de aplicar las medidas de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional y, en particular, de notificar a la Comisión los casos de posibles ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- (38) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

*Autorización del desembolso de la ayuda no reembolsable*

Se autoriza el desembolso del tercer tramo de la ayuda no reembolsable tal como se establece en la sección 2, apartado 1, punto 1.3, del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por un importe de 6 896 551 724 EUR.

De conformidad con el Acuerdo de Financiación celebrado entre la Comisión y el Reino de España en virtud del artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, 896 551 724 EUR se utilizarán para liquidar la prefinanciación de la contribución financiera y se abonarán a España 6 000 000 000 EUR mediante el pago en la cuenta bancaria indicada en el Acuerdo de Financiación.

*Artículo 2*

*Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 23.3.2023

*Por la Comisión,  
Paolo GENTILONI  
Miembro de la Comisión*

